



Madrid, 7 de septiembre de 2011

## **SIN SUBTERFUGIOS**

### **DONDE HAY VIOLENCIA NO CABE MEDIACIÓN**

UNAF, pionera de la mediación familiar en España desde hace más de veinte años, y coordinadora con otras organizaciones de mujeres comprometidas en la lucha contra la violencia de género, no puede permanecer en silencio ante ciertas estrategias tortuosas utilizadas conscientemente por determinados sectores de la sociedad y otros tantos centros de poder, en su pretensión de frenar los avances legales obtenidos principalmente durante las dos últimas legislaturas para provocar una clara involución en la lucha por la erradicación de la violencia de género y el reconocimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Cuando existe violencia de género, la mediación familiar esta legalmente prohibida. Una prohibición que con toda coherencia halla también su fundamento en los propios principios de la mediación familiar.

En su intento de retroceso, los oponentes a la transformación efectiva de la sociedad en esta materia, centran su acción en el objetivo de eliminar del ordenamiento legal vigente el texto inequívoco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): una Ley en su día aprobada por unanimidad en ambas Cámaras Legislativas. Obsérvese que se logró que todos los grupos con representación parlamentaria, cualesquiera que fuesen los principios de su inspiración política, conformaran una voluntad unánime en la erradicación de la violencia sexista contra las mujeres.

Esta Ley resonó en nuestro Estado de Derecho como un aldabonazo a la conciencia social al dejar en descubierto el déficit de una democracia más aparente y formal que efectiva y real. Y así vino a ponerlo de relieve el hecho de que a partir de su aprobación --incluso antes de su entrada en vigor-- la Ley hubo de soportar los más duros ataques y las críticas más retorcidas lanzadas desde los propios centros de poder por personas que como jueces y juezas singulares, se esforzaron por abultar su representatividad minoritaria dentro de la magistratura con la más que sospechosa acumulación de docenas de impugnaciones de inconstitucionalidad por juzgado hasta rebasar la cifra de los 300 recursos que el Tribunal Constitucional finalmente resolvió para vergüenza y descrédito de los magistrados recurrentes con la más rotunda declaración sobre la constitucionalidad de la Ley impugnada.

A esta guerra declarada contra una Ley cuya finalidad no era otra sino la de la desaparición del injusto, permanente y brutal crimen contra la humanidad cual es el que se



comete universalmente por determinados varones contra las mujeres, se unieron con el valimiento de ciertos medios de comunicación, redactores y comentaristas concretos, articulistas que no tuvieron reparo en unir sus nombres conocidos a ideologías patriarcalistas que la sociedad moderna reprueba, en fin, grupos de varones legalmente constituidos cuyo lenguaje insultante y manipulador contra las mujeres campa a sus anchas por los hilos escurridizos de las redes sociales.

Son estos últimos, en compañía de desaprensivos profesionales afines, los que urdieron un cuadro estratégico que va desde la divulgación calumniosa de que las mujeres presentan en falso las denuncias por malos tratos, hasta la introducción en el debate judicial de ese esperpento inventado por un desequilibrado defensor de la pedofilia como tendencia legítima de la naturaleza humana y obstinado preconizador de una legitimidad médica nunca alcanzada por autoridad de la comunidad científica sanitaria bajo la denominación de "síndrome de alienación parental", SAP. Todo ello como arma combativa de máxima eficacia y práctica dolosa contra las mujeres y un más que probado daño en detrimento de los propios menores de edad, hijos de las parejas en litigio.

La finalidad de esta estrategia contra la Ley de Medidas en cuanto la misma entró en vigor, se manifiesta inequívocamente por la concurrencia de los ataques que se le dirigen con un mismo signo y el propósito común de presentar a los perpetradores de la violencia sexista como víctimas y a las víctimas como sus agresoras.

En esa misma línea de confundir, tergiversar y manipular la realidad, empezando por los principios inspiradores que representan la base y el fundamento de la Mediación Familiar para continuar con la pretensión de utilizar las nuevas leyes de Mediación Familiar de las respectivas comunidades Autónomas haciendo caso omiso de la expresa exclusión o de la rotunda prohibición que figura en la práctica totalidad de las susodichas leyes sobre la mediación cuando se detectan indicios de la existencia pasada o presente de violencia de género, la estrategia consiste al parecer en dirigir a los mediadores/as que han de practicar las nuevas técnicas hasta llevarlos al equívoco de ejercerlas en forma contraria o desviada de los presupuestos contemplados en las leyes vigentes. Por ello nos encontramos con el empeño tortuoso e ilegítimo de dar entrada a la violencia de género en la Mediación Familiar, no obstante lo dispuesto en la Ley Orgánica de Medidas contra la Violencia de género, en cuyo art. 44, núm 5, del tít. V, cap. I y apartado 3, "Sobre la competencia de los Juzgados de violencia sobre la mujer" con referencia a los casos con violencia queda determinada la tipología de la misma y establecida con rotundidad meridiana su prohibición (art. 1.3). <<La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad>>. Y en su art. 45.5 dice textualmente: <<En todos estos casos está vedada la mediación>>.

Conviene no desdeñar las pretensiones de desvirtuar tanto las leyes vigentes como los principios que rigen y dan contenido excepcional a la Mediación Familiar, sobre todo por el carácter de intervención extrajudicial y privado de la misma. Además del impedimento de iniciar acciones judiciales mientras dure la mediación, lo que puede conducir a la víctima a un

callejón sin salida, si no se atajan de entrada pretensiones que como las antedichas sólo favorecen la continuidad de la violencia de género.

Pues bien, a pesar de la tajante restricción legal, se está haciendo circular de manera interesada un "cuestionario para recoger información sobre las opiniones de los Profesionales en Mediación acerca de la aplicación de esta en los casos en los que exista violencia de género". La encuesta se realiza con el pretexto de impartir el ejercicio didáctico de un trabajo práctico como final del expertizaje de un *master de Mediación*, obviando que los principios indiscutidos e indiscutibles de la mediación familiar son los siguientes:

1º) Buena fe y transparencia a la hora de abordar todas las materias y circunstancias que se pretendan resolver en mediación.

La buena fe desaparece cuando se pretende equiparar a la víctima y al agresor sin tener en cuenta la exclusiva responsabilidad de quien ha ejercido la violencia soportada por la mujer.

2º) Voluntariedad: La mediación no se puede imponer, los demandantes de la misma se acogen a ella libremente y pueden dejarla cuando lo deseen.

El ejercicio de la violencia de género en la relación de pareja produce un desequilibrio de poder, un sometimiento y una pérdida de identidad de la víctima, imposibles de subsanar en el contexto de la mediación al resultar inasumible para el mediador/a reequilibrar el poder y devolver a la víctima su libertad de acción sin perder la imparcialidad.

3º) Neutralidad. La persona mediadora no puede imponer sus criterios en la toma de decisiones.

Mantener la neutralidad ante un cuadro de violencia de género es en sí mismo tomar partido por el agresor, favorecer su impunidad y colocar a la víctima en una situación de riesgo para su vida, favoreciendo la continuidad de la violencia. Algo que ética y moralmente resulta intolerable y es causa de un grave desprestigio para la Mediación familiar.

Otro tanto ocurre con la imparcialidad exigida al mediador/a, de todo punto insostenible ante la violencia en la que este profesional no puede ejercerla, ni permanecer impasible e indiferente frente al dominio, el control, la desigualdad, la coacción y el miedo insuperable a que está sometida la víctima.

Los agresores cambian sus métodos de agresión pero no renuncian a seguir haciéndolo porque hayan tramitado su divorcio a través de una mediación; por el contrario ésta les servirá para cubrirse ante los tribunales contra futuras acusaciones de maltrato; en estos casos la mediación representa para el agresor un medio que él instrumentaliza para seguir agrediendo con total impunidad.



Ante semejante flagrante desviación de la legalidad, la posición de UNAF no se presta a equívocos: Cuando en una relación de pareja existe violencia de género bajo cualquiera de sus formas, "mediar" representa someter a la víctima a un maltrato profesional en consideración a las siguientes observaciones:

--Colocar en situación de equivalencia a la víctima y al agresor representa equipararlos en la responsabilidad delictual de la violencia que soporta la mujer.

--El maltrato psicológico destruye la identidad de la víctima con lo que se eliminan los presupuestos mínimos para intentar un restablecimiento de una igualdad que en la relación bilateral del caso durante la convivencia nunca se ha dado.

--Pretender la mediación ante un cuadro de violencia de género favorece la impunidad del agresor y pone en riesgo la vida de la víctima que la soporta.

--La víctima de las agresiones machistas está sometida, sojuzgada y controlada, por lo que carece de las condiciones mínimas para defender sus intereses en situación de igualdad frente al agresor.

--La mediación en violencia de género sólo beneficia al agresor por la impunidad que representa darle entrada en la negociación sin examinar previamente su responsabilidad delictual y la expectativa que le ofrece de reincidir en su comportamiento agresivo una vez obtenido el divorcio.

--Los agresores cambian sus formas de agresión pero sin dejar de hacerlo en el futuro porque hayan tramitado su divorcio a través de la mediación. El agresor es un incumplidor nato de los acuerdos.

--La mediación en violencia sólo beneficia al que la ejerce, porque sigue sometiendo a la víctima a un daño más contra su dignidad.

--Mediar en violencia de género representa el desconocimiento del profesional sobre la propia mediación y la violencia sexista, más un riesgo impredecible para la víctima.

--La víctima tiende a librarse cuanto antes del agresor, lo que puede llevarle a aceptar una mediación con tal de verse libre del daño que le causa la convivencia con el maltratador. El agresor por su parte estará predispuesto a aceptar una mediación que le permita seguir ejerciendo violencia sobre su víctima. La responsabilidad recae sobre el Mediador/a, pues éste tiene la obligación de saber cuales son las consecuencias de mediar en violencia de género.

--El poder absoluto en la relación la ostenta el agresor que no tiene otro objetivo que el de someter a la víctima. No existe el menor resquicio para sortear el desequilibrio entre dominador y dominada.



Si las nuevas profesiones se utilizan con fines distintos para los que fueron creadas, el resultado será su fracaso, además del daño y la irresponsabilidad que semejante proceder causa a quienes padecen las consecuencias de una conducta profesional claramente corrupta en cuanto desviada de los fines para los que se estableció.

Fdo. Ana M<sup>a</sup> Pérez del Campo Noriega